

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS.
CONVENIO: PLAN COMUNAL PROMOCION EN SALUD.

En Hualañé, a 01.07.2014, entre la I. Municipalidad de Hualañé, representada por su **Alcalde Don CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA, RUT** domiciliado para estos efectos en Libertad N° 90 y **don ALEXIS ANDRES ACEITUNO FUENZALIDA, RUT**, **Monitor en Actividad Física**, domiciliado para estos efectos en Av. Libertad Nro. 90 Hualañé, se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, mandante y mandatario.

PRIMERO: El mandatario se compromete a realizar: **"TALLERES DE BASQUETBOL", PARA HOMBRES Y MUJERES, LOS DIAS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 20:00 A 21:00 HORAS, EN EL GIMNASIO VECINAL, SECTOR LA HUERTA..**

SEGUNDO: El mandante se compromete a cancelar por los **servicios prestados la suma total de \$8.900.-** (ocho mil novecientos pesos) impuestos incluido, por hora trabajada, emitiendo boleta de honorarios mensual y lista de asistencia de los talleres realizados.

TERCERO: La prestación del servicio se realizara desde el 01.07.2014 al 12.12.2014.

CUARTO: El cumplimiento de los servicios contratados serán supervisados y certificados por la Coordinadora de Promoción en Salud Sra. Mónica Carolina Castro Correa, quién velara por la eficiencia oportunidad y desarrollo de las mismas, tomando y aplicando medidas administrativas y de control necesarias para el fiel cumplimiento del presente contrato.

QUINTO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con el.

SEXTO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia ante sus tribunales de justicia.

SEPTIMO: Acorde con lo dispuesto en la cláusula precedente, **don ALEXIS ANDRES ACEITUNO FUENZALIDA**, no estará sujeta fiscalización directa e inmediata y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

OCTAVO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** no tendrá obligaciones de efectuarle a don **ALEXIS ANDRES ACEITUNO FUENZALIDA**, imposiciones en a Ex Caja de Previsión de Empleador Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o Accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y Honorarios.

NOVENO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como **ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE**, consta de **DECRETO ALCALDICIO N°307 DE FECHA 10.12.2012.**

DECIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder del interesado.

ALEXIS ANDRES ACEITUNO FUENZALIDA
PRESTADOR DE SERVICIOS

VICTOR R. GUTIERREZ ARELLANO
Vº Bº DIRECTOR DEPTO. SALUD

CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE

LUIS A. FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL